

ARTICULO 13.- Queda derogado el Artículo 4, del Decreto número 723-11 de fecha 26 de noviembre de 2011, que designa una Vicecónsul de la República Dominicana en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 14.- Envíese a el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 275-14 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Nacional. Modifica el Art. 1, Literal B, Dec. No. 213-14. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 275-14

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero del 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1, literal B, del Decreto No.213-14, del 16 de junio de 2014, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Nacional (COOPNACIONAL), con su asiento principal en la Avenida Estrella Sadhalá esquina carretera Jacagua, Mercado La Placita, municipio Jacagua, provincia Santiago, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el tres (3) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 276-14 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Pescadores y Prestadores de Servicios Turísticos de La Caleta. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 276-14

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

Cooperativa de Producción y Trabajo de Pescadores y Prestadores de Servicios Turísticos de La Caleta (COOPRESCA), con su asiento principal en la calle Rafael Logroño No. 16, Ensanche Vista Alegre, La Caleta, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.